

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el **Ministerio del Deporte** legal y debidamente representado por el señor **XAVIER MAURICIO ENDERICA SALGADO**, en su calidad de **Ministro del Deporte**, facultado para el efecto, en virtud de Decreto Ejecutivo No. 834 de 19 de noviembre de 2015; y, por otra parte, la **Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE** representada por su Rector, **Grab. ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**, capaces para obligarse y a quienes se los podrá denominar: "**EL MINISTERIO**" y "**LA UNIVERSIDAD**", respectivamente, y de manera conjunta como: "**LAS PARTES**".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

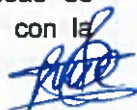
EL MINISTERIO y la UNIVERSIDAD luego de mantener varias reuniones en las cuales se ha aunaron esfuerzos de trabajo coordinado, encaminados al desarrollo del deporte nacional, en beneficio directo de la comunidad universitaria, se establecieron compromisos y obligaciones para cada una de las partes, tendientes al crecimiento y potencialización de las capacidades de los estudiantes y de la ciudadanía en general, beneficiaria de los proyectos a ejecutarse resultantes de este convenio.

La misión y visión del MINISTERIO, se encuentra orientada a la concertación de acciones para el desarrollo del deporte y la actividad física, en la búsqueda de nuevas alternativas para el mejoramiento de las condiciones de vida a la población; para lo cual, viene realizando convenios de cooperación interinstitucional con diferentes Instituciones del sector público, con el fin de fortalecer acciones de apoyo para el área del deporte.

Previamente antes de realizarse el taller de socialización se mantuvo conversaciones con el Cml. Marco Robinson Ayala Campoverde, Director de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, a cerca del Convenio de Cooperación Interinstitucional. Posteriormente a través de correo electrónico vía Zimbra el 07 de marzo de 2016 se envió el Convenio en formato editable, con el fin de ser revisado por la Universidad.

A través del Oficio Nro. MD-DM-2016-0176, con fecha de 18 de marzo de 2016, se realizó la invitación formal por parte del Señor Ministro Xavier Mauricio Enderica Salgado al: "TALLER DE SOCIALIZACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PARA LOS TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE PREGRADO Y POSTGRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, EN LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS"; dirigido al Grab. Roque Apolinar Moreira Cedeño, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Posterior a la invitación por parte del Ministro del Deporte, el 21 de marzo de 2016 se reiteró la invitación al taller vía correo electrónico y se anexaron los documentos: Líneas de Investigación del Ministerio del Deporte y hoja de ruta del taller de socialización, con la finalidad de dar a conocer las actividades por realizar durante la jornada de trabajo.



El 5 de abril de 2016 se lleva a cabo el "TALLER DE SOCIALIZACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PARA LOS TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE PREGRADO Y POSTGRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, EN LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS DEL PAÍS"; realizado en las instalaciones del Centro de Entrenamiento para Alto Rendimiento (CEAR-EP), con resultados favorables entre el Ministerio del Deporte y las Universidades.

Se mantuvo conversaciones vía Zimbra, con fechas 8 de abril, 12 de abril y 27 de abril del presente año, los cuales adjuntaban la presentación del taller de socialización, revisada por los presentes y el modelo del Convenio de Cooperación Interinstitucional para su respectiva revisión.

El 28 de abril se solicitó al Mgs. Mario Vaca director de Carrera Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación, el convenio revisado por parte de la Universidad, para considerar los cambios y comentarios con el departamento jurídico del Ministerio del Deporte.

El 24 de mayo vía Zimbra la Directora de Investigación del Ministerio del Deporte envía al Mgs. Mario René Vaca García el convenio analizado y revisado por el Departamento Jurídico del Ministerio del Deporte.

El 03 de junio de 2016, la Dirección de Investigación, emite el Memorando Nro. MD-DGI-2016-96 para la entrega del borrador del convenio y los documentos habilitantes, para su respectiva revisión, siguiendo la recomendación del memorando Nro. MD-AJ-2016-0396 del 19 de mayo de 2016, el cual indica: "Se insiste en la necesidad de guardar un expediente de cada convenio a suscribirse..."

TERCERA: BASE LEGAL.-

El Artículo 227 de la Constitución de la República establece que "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

La Constitución la República dispone en el artículo 381, "*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias*

nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa."

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1727, publicado en el Registro Oficial No. 600, de 28 de mayo del 2009, se establece que la administración de la infraestructura deportiva y recreacional, de la Administración Pública Central e Institucional, pase a la administración del Ministerio del Deporte.

El artículo No. 83 del Reglamento de Régimen Académico Consejo Educación Superior "Vinculación con la Sociedad y Educación Continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional. Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público"

CUARTA.- OBJETO.-

Establecer un mecanismo de colaboración entre las dos instituciones, y a efecto de construir y socializar líneas de Investigación para la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Para el desarrollo de cada actividad programa y en caso de ser necesario se podrán suscribir convenios específicos entre las partes en el que deberá constar con más detalle las actividades y obligaciones de cada una de las partes.

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

5.2 "EL MINISTERIO" se compromete a:

- 5.2.1 Proveer la información necesaria con que cuente, para la preparación de los programas o acciones que se vayan a implementar de manera conjunta.
- 5.2.2 Cooperar en la formulación de trabajos de tesis e investigaciones que vayan acorde a las líneas de investigación presentadas por el MINISTERIO.
- 5.2.3 Cooperar en la creación de una base de datos de estudiantes y trabajos de investigación priorizadas por el MINISTERIO.
- 5.2.4 Facilitar las reuniones de coordinación vinculadas a la realización de los objetivos de este Convenio.
- 5.2.5 Ser participe con el cuerpo profesional y no profesional del Ministerio del Deporte en pro de las actividades académicas de formación y capacitación.
- 5.2.6 Fomentar el trabajo en conjunto para alcanzar la ejecución del Decreto Ejecutivo No. 1727 y los proyectos de actividad física y recreación.



5.2.7 Reconocer los derechos de autor, así como el contenido de documentos e investigaciones producto de este convenio.

5.2 "La UNIVERSIDAD" se compromete a:

5.2.1 Designar un representante institucional para la coordinación y planificación interna, de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

5.2.2 Compartir información pertinente al desarrollo deportivo y recreacional del país.

5.2.3 Facilitar la incorporación de estudiantes y docentes para el desarrollo de actividades académicas, visitas de campo, y otras en forma de programas de vinculación con la comunidad e intercambios, que se determinen en común acuerdo y en función de las circunstancias establecidas.

5.2.4 Cooperar para la creación de una base de datos de estudiantes y trabajos de investigación priorizadas por el MINISTERIO.

5.2.5 Dar cumplimiento, dentro de las capacidades de los estudiantes y de la institución, a todo lo que se estipula en la cláusula de Objetivo en coordinación con el MINISTERIO.

5.2.6 Ser partícipes con el cuerpo profesional y no profesional de la UNIVERSIDAD en pro de actividades académicas de formación y capacitación.

5.2.7 Fomentar el trabajo en conjunto para alcanzar la ejecución del Decreto Ejecutivo No. 1727, y los proyectos de actividad física y recreación.

5.2.8 Reconocer los créditos que le correspondan al MINISTERIO, en aquellas investigaciones que haya formado parte en calidad de coinvestigador, colaborador o facilitador de información, autorizando el uso del material de investigación que sea de interés institucional.

5.2.9 Facilitar al MINISTERIO en formato digital, aquellos trabajos de tesis ejecutados por los estudiantes de pregrado y/o posgrado, producto del presente convenio.

5.2.10 Autorizar al MINISTERIO la publicación de aquellos trabajos de tesis producto de este convenio, en las cuales haya formado parte en calidad de coinvestigador, colaborador o facilitador de información para efectos de conformación de registro documental con fines académicos. Reconociendo los derechos de autor, así como el contenido de documentos e investigaciones.

SIXTA: PLAZO.-

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos (2) años. A su vencimiento se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una o ambas partes manifiesten su intención de ponerle

término mediante una notificación escrita a la otra con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del término del período.

Las disposiciones del presente convenio seguirán aplicándose luego de su terminación con respecto a las actividades acordadas en el marco del mismo y que aún se encuentren en curso de ejecución después de su término.

SÉPTIMA: DELEGADOS DE ENLACE Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.-

Se nombrará un representante por cada entidad quién será el responsable de dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos adquiridos y de las acciones que permitan la efectividad en el cumplimiento objetivo del convenio.

OCTAVA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:

Las actividades cooperativas llevadas a cabo bajo este convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos de "las Partes".

NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-

El Ministro del Deporte designa al Director/a de Investigación o a quien le subrogue, como Administrador del Convenio, quien a su vez delegará a un Técnico del seno de la dirección a su cargo, para que realice el seguimiento y control en su ejecución, mismo que deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del proyecto que forman parte del presente convenio.

DÉCIMA: CESIONES.-

Este Convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes pueden ceder sus derechos u obligaciones adquiridos mediante el presente convenio.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES.-

Los cambios o modificaciones del presente convenio solo podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente convención modificatoria, siempre y cuando: se haya solicitado dicha convención hasta con diez días de anticipación de la fecha de la terminación de este instrumento legal; siempre que no se vea afectada la naturaleza del mismo, ni se aumente el monto total del presente instrumento. Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

DUODÉCIMA: RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-

Debido al objeto del convenio, EL MINISTERIO, no adquiere relación laboral ni relación de dependencia con ninguno de los estudiantes universitarios o cuerpo académico que participen en el presente convenio u otro tipo de compromiso económico con los estudiantes y docentes.



ya que es una Cooperación Interinstitucional que deriva en actividades de vinculación con la comunidad.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio termina por las siguientes causales:

- Por cumplimiento del plazo del convenio;
- Si las partes estipularen no renovarlo en el plazo de 60 días antes de su culminación;
- Por sentencia ejecutoriada o laudo que declare la nulidad del convenio;
- Por mutuo acuerdo, inclusive antes de vencer el plazo estipulado, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación;
- Por disolución de la personería jurídica de la UNIVERSIDAD;
- Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas; y,
- Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre del MINISTERIO y la UNIVERSIDAD.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

En caso de no ser posible llegar a un acuerdo, las partes renuncian a sus domicilios; y, pueden optar por los métodos alternativos de solución de controversias, para lo cual acudirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito, sin perjuicio de que puedan concurrir directamente ante los Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos de la ciudad de Quito; para el efecto se llevará a cabo el trámite previsto en la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar como domicilio: El MINISTERIO en la ciudad de Quito; y la UNIVERSIDAD en la ciudad de Sangolquí.

Y, señalan como su dirección, las siguientes:

El MINISTERIO: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y Av. 6 de Diciembre.

La UNIVERSIDAD: Av. General Rumíñahui S/N, Sector Santa Clara.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

- Acta de Posesión del Ministro del Deporte.
- Nombramiento del Rector de la Universidad.
- Copias de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de los comparecientes.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

El MINISTERIO" y la UNIVERSIDAD" aceptan todas y cada una de las cláusulas de este convenio y suscriben el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Sangolquí, a los



Xavier Enderica Salgado
MINISTRO DEL DEPORTE



Grab. Roque Apolinar Moreira Cedeño
RECTOR

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

